



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

Honorable Juez

**Dr. REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS**

Juez Promiscuo del Circuito

San Vicente de Chucuri (Santander)

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS  
**RADICADO:** 68689 31 89 001 2021 00030 00

**HÉCTOR IVAN ISAZA GARCÍA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.514.350 expedida en Bucaramanga (Santander), Tarjeta Profesional No. 359619 del C.S. de la J., con domicilio laboral en Bucaramanga (Santander), obrando en calidad de apoderado contractual del señor **BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.328.876 expedida en Bucaramanga; con domicilio principal en la ciudad de Cali, **respetuosamente me permito dirigirme ante su Honorable Despacho**, para contestar en términos la **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, impetrada por la señora **CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.651.365, mujer, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Vicente de Chucuri, a través de su Apoderado Dr. LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO.

### **Pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones**

El pronunciamiento que frente a los hechos se realizará, de conformidad con las manifestaciones efectuadas sobre el particular, por el señor **BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**, Litisconsorte necesario en la presente causa tal y como fuese ordenado por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri en audiencia celebrada el día 09 de octubre de 2023. Realizadas las apreciaciones anteriores, se procede a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO.** El señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) quien laboraba en la Policía Nacional, se encontraba casado con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA, y aunque JEAN MARCO LEMUS CASTRO, BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO y su madre no se encontraran viviendo con su padre en el Municipio de San Vicente de Chucuri, esto se debía a situaciones económicas y de seguridad, lo cual llevo a MARCO ANTONIO



***HECTOR IVAN ISAZA GARCIA***

***Abogado especialista***

**Celular 3205157242**

**[hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com)**

LEMUS NIÑO (QEPD) a vivir en arriendo en habitaciones en aras de obtener una mayor economía en sus gastos, pero la relación con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA se mantenía lo cual se puede evidenciar en el registro de matrimonio y en la constancia otorgada por la Dirección de Bienestar Social y en la cual se aprecia el núcleo familiar que se encontraba inscrito en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (Anexo certificación).

También, es importante tener presente que, en el Sistema Integrado de Atención del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, su madre MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA era la cónyuge beneficiaria, estando afiliada hasta el día 14 de enero de 2021, es decir, hasta que vivió el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), su madre era quien se encontraba registrada en todos los sistemas de la Policía Nacional como beneficiaria. (Anexo certificación)

De igual manera se puede demostrar que su padre constantemente iba a visitarlos, compartiendo momentos especiales en familia como la primera comunión, cumpleaños, grado del colegio, momentos de esparcimiento, periodos en los que siempre estuvieron unidos en familia. (Anexo fotografías de los momentos compartidos en familia)

**AL HECHO SEGUNDO:** No podrían haberse celebrado capitulaciones teniendo en cuenta que estas actuaciones se realizan antes del matrimonio o durante el mismo, situación que en ningún momento realizo con su madre.

**AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.** Tal y como se manifiesta en la demanda el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) al momento de fallecer tenía dos hijos producto del matrimonio los cuales son JEAN MARCO LEMUS CASTRO y BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO, pero causa cuidado las afirmaciones hechas por parte de la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS quien manifestó desconocer su domicilio, residencia, paradero y lugar de trabajo al referirse a los hijos de MARCO ANTONIO LEMUS CASTRO. Lo anterior teniendo en cuenta que, aunque no vivían en el municipio de San Vicente de Chucuri, si compartían tiempo con su padre en las vacaciones tanto de mitad como de fin de año, sorprende aún más las aseveraciones teniendo en cuenta que para el año 2019 su hermano JEAN MARCO LEMUS CASTRO realizo sus estudios en la Institución Educativa COLNUPAZ del municipio de San Vicente de Chucuri, así como para el año 2020 BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO estudio en las Unidades Tecnológicas de Santander y que ante la contexto vivido a causa de la pandemia COVID19 realizó sus estudios de manera virtual, situación que conlleva a que tanto JEAN MARCO LEMUS CASTRO y BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO vivieran con su padre MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, en una habitación en arriendo en la casa en la cual también vivía la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS con sus hijas.



***HECTOR IVAN ISAZA GARCIA***

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**[hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com)**

**AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO.** Toda vez que la única relación del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), fue la que se suscitó con relación al matrimonio con contrajo con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA, relación que estuvo presente hasta el día de la muerte de su padre.

**AL HECHO QUINTO: ES CIERTO.** Tal y como se manifiesta en la demanda por parte de la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS, no era conocida por de los hermanos, la madre y demás familiares del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) relación diferente a la que sostenía con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA, por lo que una vez fallece MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) era lógico que sus familiares reclamaran sus pertenencias, pues el hecho de estar cancelando un arriendo no da pie para retener las pertenencias que correspondían en vida a MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD).

**AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO.** Tal apreciación se cae de su peso; se refiere en la demanda: *“el distrito octavo de la policía nacional con sede el municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, requiere a quien llamo la esposa del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO para que haga entrega de la placa y arma de dotación de dicho agente”.*

**Contrario** a lo que se consagra en la demanda existe constancia firmada por parte del señor Intendente EDISON RINCON MURILLO de la Policía Nacional Departamento de Policía Santander, oficina de Talento Humano con sede en Bucaramanga, en la cual da fe que la señora MONICA CASTRO VERGARA para el día 25 de enero de 2021 (Anexo certificación), hace entrega de elementos como placa y carnet del funcionario fallecido y sus beneficiarios, relacionando:

- PLACA CHIP No. 124043
- Carnet titular No. 001316770
- Carnet beneficiarios No. 303616644, 303553165 y 305142412

De igual manera es importante manifestar que de acuerdo a los protocolos establecidos al interior de la institución Policial los funcionarios al término de cada servicio o turno deben hacer entrega del arma de dotación ante el armerillo de la unidad donde labore, por lo que también se cae de su propio peso el manifestar que hace entrega del arma de dotación del funcionario policial, máxime cuando este se encontraba enfermo desde hace varios días situación que le imposibilitaba estar laborando.



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Frente a lo pretendido por la parte demandante, **PRESENTO PLENA OPOSICIÓN**, entre tanto se está promoviendo la litis sobre hechos que faltan a la verdad; pues no se concibe como desde la misma presentación de la demanda se desconoció la existencia de los hijos del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), aun cuando demostrado esta que entre la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS y los hijos de MARCO ANTONIO LAMUS NIÑO (QEPD), así como como con los demás familiares existía comunicación, no comprendiendo la mala intención pretendida en la demanda.

En consecuencia, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho, **SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES PLANTEADAS** en la causa que nos ocupa:

**A la pretensión PRIMERA: NO SE DEBE DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO**, porque nunca existió tal relación, entre tanto, demostrado esta que el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) se encontraba casado y con sociedad conyugal vigente con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA para el día de su fallecimiento.

Nótese la contradicción, que demuestra que las afirmaciones de la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS, carecen de veracidad, sumado a que son temerarias.

Refiere que sostenía una relación una relación como de marido y mujer con el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), lo que no hace honor a la verdad, ya que el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) se encontraba casado desde el 01 de julio de 2000 con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA y en ningún momento demostró que hubiesen realizado tramites que pudieran inferir que tenían conformada una familia, pues demostrado esta que para MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) solo existía una familia, la cual estaba conformada con la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA y sus dos hijos.

También se puede evidenciar que la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS miente al manifestar que desconocía el domicilio, residencia, paradero y lugar de trabajo de los hijos del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), pues en interrogatorio de parte rendido por parte de la demandante el día 09 de octubre de 2023 manifestó conocer los hijos de MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), reconociendo que hasta convivieron con su padre en el municipio de San Vicente de Chucuri, es decir, no era desconocido para ella los hijos del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD).



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

De igual manera miente cuando manifestó que fue ella quien entregó la placa y arma de dotación de dicho agente cuando fallece, situación que también carece de veracidad, pues es claro y se puede evidenciar con los documentos que soportan dicha entrega, que tanto de la placa policial como de los carnets tanto del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) como de los beneficiarios fue realizada por la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA.

**A la pretensión SEGUNDA: NO SE DEBE CONDENAR** a los demandados “al pago de costas y agencias de derechos en caso de que se opongan a las pretensiones”-sic-, entre tanto oponerse a las pretensiones, pronunciarse sobre los hechos de la demanda, constituye un pilar fundamental del debido proceso que incorpora el derecho de defensa y contradicción; en consecuencia, la oposición a la demanda, no puede ser óbice para la condena en costas y agencias de derecho.

### **EN CUANTO A LAS PRUEBAS**

#### **Las documentales aportadas**

Respecto a las fotografías, estas son ilegibles; igual situación se da con el registro civil de nacimiento de MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD).

Estos conllevan a un traslado indebido de la Demanda, lo que afecta sustancialmente el acto procesal de la Notificación al correrse traslado de documentos ilegibles, que se pretenden hacer valer como medios de prueba.

Con relación a las declaraciones extrajuicio allegadas al valorarlas todas guardan idéntica relación en el relato de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, pues su narrativa es prácticamente un libreto o como se dice coloquialmente y lo manifiesto con todo respeto un copie y pegue de algo preparado por parte de la demandante con la única intención de llevar al error al despacho, por lo cual demostrare el amaño de estas declaraciones y de qué manera fueron direccionados los declarantes.

#### **La prueba de oficio**

Como se mentó en precedencia, el Apoderado solicita “*oficiar al gerente de las sucursales en San Vicente de Chucuri Santander, de las entidades financieras, Bancos Agrario, DAVIVIENDA, COOPCENTRAL, FINANCIERA COMULTRASAN, con el fin de que certifiquen la existencia de cuentas corrientes o de ahorros o certificados a término y sus movimientos financieros desde 18 de marzo de 2013 hasta la fecha; a nombre de los señores, CLAUDOA LILIANA MARTINEZ RAMOS y MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, identificado plenamente en*



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

*este escrito. Igualmente, para que Certifique, si los señores CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS y el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, han obtenido créditos de dichas entidades financieras en el mismo periodo de tiempo especificando la cuantía en caso afirmativo y el saldo actual DICHOS CREDITOS"-sic-, sin embargo, NO puede procesalmente accederse a tal pedimento, entre tanto es enfático el Estatuto Procesal, cuando ha normado:*

**ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS.** Para que sean apreciadas por el juez Las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.**

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción. – negrillas y subrayas propias-

El Apoderado NO presenta petición o diligencia realizada para obtener información de las cuentas ante las entidades bancarias y crediticias, así como tampoco las respuestas negativas por parte de estas entidades, atendiendo a lo consagrado en el inciso segundo del Artículo 173 del C.G.P antes relatado, las pruebas solicitadas NO pueden ser decretadas de oficio, pues ello transgrede los postulados procesales que pueden devenir en la vulneración del derecho constitucional fundamental al debido proceso, que le asiste a mi Representado.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

A las razones de la oposición a la demanda expuestas en precedencia, se suman las que se plantean a través de la formulación de las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO, como una manera de ejercitar y materializar del derecho de contradicción y defensa que le asiste a mi Poderdante, mismas que se exhiben a fin de atacar los argumentos de las pretensiones impetradas por la demandante:



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

La unión marital de hecho, como puede verse en el artículo primero de la Ley 54 de 1990, es un instituto jurídico que no se forma como una simple unión de una pareja, pues tiene unas exigencias que le hacen distinguible de otras relaciones personales que pueden surgir entre un hombre y una mujer. El artículo 1° de la citada ley la define como **“la formada entre un hombre y una mujer que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular”**.

### **EXCEPCION PRESUPUESTOS DE LA UNION MARITAL DE HECHO**

Es importante resaltar que la norma no hace, ni en la definición, ni en otro cualquiera de sus apartes, exigencia de presupuestos distintos que los de la heterosexualidad (con la salvedad especial de las parejas del mismo sexo para quienes se aplica la misma norma, en espera de regulación legal especial), la comunidad de vida permanente y la singularidad. Esto deben señalarse como los requisitos estructurales de la figura.

Así las cosas, para que se constituya **una unión marital de hecho** y a sus dos integrantes se les llame **compañeros permanentes**, deben ser un hombre y una mujer (o pareja del mismo sexo que hayan decidido formar una familia), deben estar conviviendo de manera permanente, no puede tratarse de una relación esporádica, ni tampoco de una sin convivencia y, además debe haber singularidad, es decir, ambos compañeros permanentes deben tener solo esta pareja, con lo cual es obvia la referencia a la monogamia, propia de la moral media que impera en nuestra sociedad.

### **Del requisito de la singularidad**

Tal y como lo explica la Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil en la sentencia SC15173-2016

*Precisamente, la singularidad comporta una exclusiva o única unión marital de hecho, en respuesta al principio de monogamia aplicable a la familia natural, como una de las células básicas de la sociedad, igual y al lado de la jurídica, pero esto no quiere decir que estén prohibidas las relaciones simultáneas de la misma índole de uno o de ambos compañeros con terceras personas, sólo que cuando existen los efectos previstos en la ley quedan neutralizados, pues no habría lugar a ningún reconocimiento.*

*Lo anterior, desde luego, no puede confundirse con el incumplimiento del deber de fidelidad mutuo inmanente a esa clase de relaciones, exigido en general en el artículo 42 de la Constitución Política, según el cual las “relaciones de familia se basan en la igualdad de derechos y de deberes de la pareja y en el respeto recíproco de todos sus integrantes”.*



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

*Como tiene explicado esta Corporación, “(...) establecida una unión marital de hecho, la singularidad que le es propia no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro, pues lo cierto es que aquella (...) solo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros permanentes (...)”<sup>1</sup>.*

*No se desconoce, la infidelidad generalmente conduce a la ruptura de la unión marital, pues constituye una afrenta a la lealtad y al respeto recíproco debido. Empero, pese a conocerse la falta, al pervivir la relación de pareja, se entiende que el agraviado la perdonó o toleró, sin afectar la comunidad de vida, pues como se indicó, con esa finalidad se requiere la separación física y definitiva, bastando para el efecto que “(...) uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada (...)”, como allí mismo se señaló.*

Es claro que con relación a la Litis el requisito de la singularidad no se cumple, pues probado esta que el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) y la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA, nunca cesaron su convivencia aun cuando por situaciones económicas estuviesen distanciados y siempre fue reconocida la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA como la esposa, a tal punto que era ella quien estaba relacionada en todos los sistemas de la Policía Nacional como lo es el seguro de sanidad, bienestar social y seguros de vida.

Por lo anterior NO EXISTIÓ LA UNION MARITAL DE HECHO, por tanto, NO hay lugar a declararlo, en consecuencia, la excepción planteada tiene vocación de prosperidad

### **EXCEPCIÓN MALA FE DE LA DEMANDANTE**

Resulta evidente que la intención de la demandante, ha sido la de quedarse con la pensión de sobreviviente del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), lo que se puede inferir al considerar lo siguiente: (i) hizo manifestaciones que carecen de la verdad; como lo es desconocer los hijos del difunto, manifestar la entrega de elementos que jamás ella entrego (ii) crea un escenario ficticio que ha llevado hasta los estrados judiciales, para hacer creer que ella y el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) tenían una unión marital de hecho conformada.

Es por ello que se evidencia la mala fe de la demandante al pretender un propósito fraudulento, como se enunció en las manifestaciones realizadas anteriormente; razones que conllevan a que la excepción prospere, en consecuencia, que sus pretensiones NO sean concedidas.

---



**HECTOR IVÁN ISAZA GARCÍA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**hector.isaza0610@gmail.com**

### **EXCEPCIÓN GÉNÉRICA O ECUMÉNICA O INNOMINADA**

Ruego a la Señora Juez decretar de oficio, cualquier EXCEPCIÓN que advierta, o que resulte probada dentro del proceso.

La presente excepción ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de "excepción" que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva Sentencia, por lo cual, se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica en favor de la demandada, a quien represento.

El anterior criterio, lo hace suyo el Profesor Hernán Fabio López Blanco, en su obra Derecho Procesal Civil Colombiano, al manifestar:

*"(...) el Estado puede, por conducto del Juez, reconocer de oficio las excepciones perentorias que resulten probadas en la actuación, aunque el demandado no las haya presentado; esto patentiza una clara diferencia entre demandante y demandado, porque el Juez no puede ir más allá de lo que el demandante pidió (están proscritas las sentencias ultrapetita o extrapetita), pero si pueden reconocer excepciones no propuestas por el demandado, salvo las de nulidad relativa, prescripción y compensación, que por expresa disposición legal, deben ser alegadas, lo que determina un mayor campo de acción oficioso por parte del Juez en beneficio de la parte que ha sido demandada".*

### **FUNDAMENTOS DE LA PARTE DEMANDADA**

Su Señoría, como se ha advertido en la contestación de la demanda, la intención de la señora CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ RAMOS, ha sido y es la de quedarse con la pensión de sobreviviente, del que hoy depreca sin prueba si quiera sumaria, que permita inferir que sostuvo una unión marital de hecho con el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), según las pretensiones.

Antes de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, la señora CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ RAMOS ni en vida el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD), adelantaron si quiera petición para afiliar a la demandante al sistema de salud de la Policía Nacional o al menos a la Dirección de Bienestar Social para el reconocimiento de beneficios que son propios del afiliado y su núcleo familiar.

### **PETICIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Por lo esbozado, respetuosamente me permito solicitar a su Honorable Despacho:



***HECTOR IVAN ISAZA GARCIA***

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**[hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com)**

**PRIMERO: ABSOLVER** a mis Poderdantes de las pretensiones contenidas en la demanda, en consecuencia, **NO CONCEDER** las pretensiones planteadas por la señora CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ RAMOS, a través de su Apoderado.

**SEGUNDO:** CONDENAR en costas a la parte actora.

En los términos dilucidados en el presente escrito, téngase por contestada la demanda dentro del término legal.

### **PRUEBAS**

Respetuosamente me permito solicitar a su Despacho tener como pruebas las testimoniales y documentales, aquí relacionadas; de igual forma se solicita respetuosamente decretar de oficio las que se solicitan y las que tenga a bien considerar, para mejor proveer:

#### **Testimoniales:**

Se solicita escuchar:

Al demandado BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO, quien se ubica a través del correo electrónico: [Samirlemus2016@gmail.com](mailto:Samirlemus2016@gmail.com), celular vía WhatsApp 3225164811 –domicilio en la carrera 13 #2a-05 oeste, Barrio san Cayetano, Cali Valle del Cauca, quien se solicita ser escuchado, para que deponga sobre todos los aspectos relacionados en la presente contestación.

Al señor JUAN MANUEL RINCON MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.100.953.439, correo electrónico [juan.rincon4874@correo.policia.gov.co](mailto:juan.rincon4874@correo.policia.gov.co), celular 3115861695, patrullero de la Policía Nacional y quien se encontraba laborando con el señor agente MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) en la fecha en que se dio su deceso.

A la señora CLAUDIA LILIANA TOLOZA NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.653.133, celular 3025399662, correo electrónico [Clalito1984@gmail.com](mailto:Clalito1984@gmail.com), con quien el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO (QEPD) sostuvo una relación sentimental.

Al señor LUIS MIGUEL RUEDA FERREIRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.100.595.141, residente en carrera 11#5-06 bosque bajo, municipio San Vicente de Chucuri, celular 3226708485, correo electrónico [miguelitor2695@gmail.com](mailto:miguelitor2695@gmail.com), con quien el señor BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO,



***HECTOR IVAN ISAZA GARCIA***

***Abogado especialista***

**Celular 3205157242**

**[hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com)**

compartió años escolares y conoció la familia LEMUS CASTRO ya que estuvo en varias oportunidades con ellos.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se solicita escuchar a la demandante CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS, quien se ubica en la calle 11 No. 9-54 apartamento 304 del Municipio San Vicente de Chucuri, correo electrónico [karenamartinezramos@gmail.com](mailto:karenamartinezramos@gmail.com), para lo cual el cuestionario se efectuará conforme las disposiciones del Estatuto Procesal.

Se declara bajo la gravedad de juramento que en la demanda se señala por parte del Apoderado de la demandante, que la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS, no cuenta con ningún otro canal digital para ser notificada.

### **Documentales**

Respetuosamente me permito allegar al despacho para que hagan parte de la actuación los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación expedida por parte de bienestar social de la policía nacional en donde se acredita como estaba conformado el núcleo familiar del fallecido MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO.
- Certificación expedida por sanidad de la policía nacional mediante la cual se acredita que la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA se encontraba vinculada como beneficiaria en su calidad de cónyuge del fallecido MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO.
- Copia seguro de vida voluntario diligenciado desde el año 2013 a nombre de la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA como esposa del hoy fallecido MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO y cancelado dicho seguro en calidad de beneficiaria como cónyuge a la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA
- Constancia devolución elementos de identificación policial en donde se evidencia que la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA es quien hace entrega de estos elementos a la institución policial el día 25 de enero de 2021.
- Copia de los seguros de vida obligatorio de los años 2019 y 2020, en los cuales se puede evidencia que dentro de los beneficiarios solo se encuentran referenciados sus hijos y su señora madre.



## ***HECTOR IVAN ISAZA GARCIA***

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**[hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com)**

- Copia de la Declaración Juramentada de bienes y rentas del año 2019 diligenciada en ese entonces por el extinto MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO donde se relaciona su nucleó familiar y como esposa a la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA.
- Certificado de notas de BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO para el primer semestre del año 2021.
- Material fotográfico mediante el cual se evidencia la continuidad en la relación de la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA con el señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, así como con sus hijos.
- Pantallazos de las conversaciones realizadas desde el número de WhatsApp del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO posterior a su fallecimiento, las cuales fueron encontradas por BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO cuando este repuso el numero celular de su padre a través de una nueva sim card, descargando la aplicación y recuperando la copia de seguridad, encontrando dentro del historial de las conversaciones con una persona cuyo nombre aparece REMO y en las cuales se le manifiesta cuales direcciones debe dar en la declaración extrajuicio, cuyos pantallazos se adjuntan, lo anterior teniendo en cuenta que al pedirle el celular de su padre por parte de BRAYAN SAMIR a la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS, esta manifestó no entregarlo con el argumento que tenía cosas importantes en ese celular.

### **ANEXOS**

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar.

### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante: BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO, en la carrera 13 #2a-05 oeste, Barrio san Cayetano, Cali Valle del Cauca, lugar de su notificación, correo electrónico [Samirlemus2016@gmail.com](mailto:Samirlemus2016@gmail.com), teléfono 3225164811.

La Demandante y su abogado CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS, en la calle 11 No 9-54 apartamento 304 San Vicente de Chucuri, correo electrónico [karenamartinezramos@gmail.com](mailto:karenamartinezramos@gmail.com), LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO en la carrera



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

**Abogado especialista**

**Celular 3205157242**

**[hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com)**

32 A No. 19-30 apartamento 702 Bucaramanga-Santander, correo electrónico [luisjoseescamillamoreno@hotmail.com](mailto:luisjoseescamillamoreno@hotmail.com)

Al suscrito apoderado en la Calle 3AN # 8-145 torre 8 apartamento 431, Conjunto Residencial Callejuelas Piedecuesta (Santander), correo electrónico [hector.isaza0610@gmail.com](mailto:hector.isaza0610@gmail.com), teléfono 3205157242.

Atentamente;

**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

CC. No. 91,514.350 de Bucaramanga

T.P. 359619 del C.S. de la J.



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

Abogado especialista

Celular 3205157242

hector.isaza0610@gmail.com

Honorable Juez

**Dr. REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS**

Juez Promiscuo del Circuito

San Vicente de Chucuri (Santander)

**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL PROCESO VERBAL-DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

**RADICADO:** 2021-00030-00

**BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.328.876 expedida en Bucaramanga (Santander), y domiciliado en la ciudad de Cali, manifiesto que confiero poder al señor Abogado **HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.514.350 expedida en Bucaramanga (Santander), Tarjeta Profesional No. 359619 del C.S. de la J., con domicilio laboral en Bucaramanga (Santander), para que ejerza mi representación en el proceso VERBAL-DECLARATIVO DE UNIOON MARITAL DE HECHO promovido por la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato.

Atentamente;

Brayan Samir Lemus Castro

**BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**

C.C. No. 1.005.328.876 expedida en Bucaramanga (Santander),

Acepto,

**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

CC. No. 91.514.350 de Bucaramanga

T.P. 359619 del C.S. de la J.



**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

Abogado especialista

Celular 3205157242

hector.isaza0610@gmail.com

Honorable Juez

**Dr. REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS**

Juez Promiscuo del Circuito

San Vicente de Chucuri (Santander)

**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL PROCESO VERBAL-DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO

**RADICADO:** 2021-00030-00

**BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.328.876 expedida en Bucaramanga (Santander), y domiciliado en la ciudad de Cali, manifiesto que confiero poder al señor Abogado **HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.514.350 expedida en Bucaramanga (Santander), Tarjeta Profesional No. 359619 del C.S. de la J., con domicilio laboral en Bucaramanga (Santander), para que ejerza mi representación en el proceso VERBAL-DECLARATIVO DE UNIOON MARITAL DE HECHO promovido por la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato.

Atentamente;

Brayan Samir Lemus Castro

**BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**

C.C. No. 1.005.328.876 expedida en Bucaramanga (Santander),

Acepto,

**HECTOR IVAN ISAZA GARCIA**

CC. No. 91.514.350 de Bucaramanga

T.P. 359619 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

LEMUS CASTRO BRAYAN SAMIR

Identificado con C.C. 1005328876

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2024-01-15 09:49:26



Cod:lrbyn



1474-84701CS8



X13 *Brayan Samir Lemus Castro*  
Firma Declarante

HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**



CEA-4.1 -10 V-01  
16-ECD-003

Bogotá D.C. 5 de julio de 2019

EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO DE AFILIACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

**HACE CONSTAR**

Que verificado el sistema de Afiliaciones el señor (a) AGENTE MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO, identificado con la cédula número 91276512, se encuentra afiliado(a) a los programas de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional; desde el día 1 del mes 5 de 1993, realizando su aporte anual de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 05463 de fecha 09/11/2017.

Este beneficio es extensivo al núcleo familiar que se encuentre inscrito en el Sistema de información para la administración del Talento Humano.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DOC. DE IDENTIDAD	PARENTESCO	EDAD
BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO	TI	1005328876	HIJO(A)	16
JEAN MARCO LEMUS CASTRO	TI	1100953058	HIJO(A)	12
MARLON STEVEN LEMUS GIRALDO	CC	1036134507	HIJO(A)	21
MARTHA NIÑO DE LEMUS	CC	37827544	MADRE	69
MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA	CC	39327653	CONYUGE	42

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, con vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha.

Atentamente,

Mayor LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA  
Jefe Grupo Afiliaciones



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Mayor Leydy Constanza Gomez Becerra  
Grado: Mayor  
Cargo: Jefe Grupo Afiliaciones  
Cédula: 46452526  
Dependencia: Grupo Afiliaciones  
Unidad: Grupo Afiliaciones  
Correo: leidy.gomez@correo.policia.gov.co  
05/07/2019 01:10:02 p. m.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

## EL SUSCRITO RESPONSABLE DE AFILIACION Y ACTUALIZACION DE DERECHOS

Hace constar que, Revisado el sistema integrado de atención del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, el (la) señor (a) **CASTRO VERGARA MONICA DEL CARMEN** identificado (a) con **CC N° 39327653** se encuentra como **RETIRADA** en estado **BENEFICIARIA** en el Plan Obligatorio de Salud de la Policía Nacional Dirección de Sanidad (Régimen de Excepción) y estuvo afiliada hasta el 14/01/2021.

**ANDREA HIGUERA LOPEZ**  
PT ANDREA YURANI HIGUERA LOPEZ

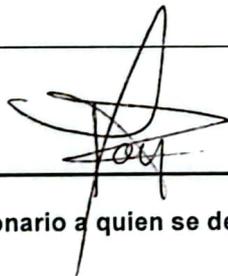
**Responsable Afiliación y Actualización de los Derechos.**

Elaborado por: PT ANDREA YURANI HIGUERA LOPEZ  
Revisado por: PT ANDREA YURANI HIGUERA LOPEZ  
Fecha de elaboración: 21/02/2023  
Ubicación: Documentos/Afiliaciones2023

Transversal 16 No. 15-01 Barrio Ricaurte  
Teléfono(s) 7458626  
[deboyrases1-vd@policia.gov.co](mailto:deboyrases1-vd@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Página 1 de 1	PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2PP-FR-0020	CONSTANCIA DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACION POLICIAL	
Fecha: 22-05-2015		
Versión: 0		

<b>CIUDAD Y FECHA:</b> BUCARAMANGA 25-01-2021		<b>UNIDAD QUE RECIBE:</b> DESAN	
<b>FUNCIONARIO A QUIEN SE DEVUELVE CARNE Y/O PLACA POLICIAL</b>			
<b>GRADO:</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CEDULA</b>	
IT	EDISON RINCON MURILLO	13870077	
<b>DATOS DEL TITULAR</b>			
<b>GRADO:</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CEDULA</b>
AG	MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO	DESAN	91276512
<b>ELEMENTOS QUE ENTREGA</b>			
PLACA CHIP No: 124043	<b>RELACIÓN DE CARNÉS BENEFICIARIOS:</b>		
CARNÉ TITULAR No: 001316770	303616644		
	303553165		
	305142412		
<b>NOTA: N-A</b>			
<b>MOTIVO DE LA DEVOLUCION</b>			
EL FUNCIONARIO ENTREGA LOS ELEMENTOS COMO PLACA Y CARNET YA QUE EL FUNCIONARIO FALLECIO.			



Firma del funcionario a quien se devuelven los elementos

Mónica Castro Vergara

Firma de la persona que entrega elementos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

Bucaramanga, 09 de febrero de 2021

Subintendente  
MARTA YANETH PEREZ ARAQUE  
Responsable Seguro De Vida Y Fallecido (DITAH)  
Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Bogotá D.C.

Asunto: Envío Documentación Pago seguro de vida voluntario

Respetuosamente me permito enviar a la señora subintendente la documentación requerida para el pago del seguro de vida voluntario año 2013 en calidad de beneficiaria como conyugue el cual asigno el siguiente porcentaje 50% por parte del extinto Agente **LEMUS NIÑO MARCO ANTONIO** quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 91 276.512 de Bucaramanga, quien falleció el día 11 de enero del 2021

Atentamente

*Mónica Castro Vergara*  
**MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA**  
Cedula 39.327.653 de Yolombo Antioquia  
Tel. 3225771880

Anexo: oficio de solicitud (1) fotocopias de cedula del beneficiario (1) certificación bancaria ( 1 )

**SISTEMATIZADO  
HOJAS DE VIDA  
DESAN**

**SOLICITUD INDIVIDUAL  
SEGURO DE VIDA GRUPO VOLUNTARIO**



750-155  
DE NUMERO

**PREVISORA**  
S.A.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS  AMPLIACIÓN BENEFICIARIOS

CLASE DE VINCULACIÓN: ASEGURADO | AGENCIA: ECATAM | NÚMERO DE LA POLIZA: 1001002  
NIT: 800.141.397.5

**INFORMACIÓN ASEGURADO**

PRIMER APELLIDO: Jimo | SEGUNDO APELLIDO: VINO | PRIMER NOMBRE: Marco | SEGUNDO NOMBRE: Antonio

IDENTIFICACION: 91.270.572 | TIPO DE IDENTIFICACION: Bucaramanga | FECHA DE EMISION: 31/03/1987

FECHA DE NACIMIENTO: 01/10/1943 | SEXO: M | ESTADO CIVIL: CASADO | DEPENDENCIA: SIN

UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE: DCAN | MUNICIPIO: San Vicente (Choco) | E-MAIL: marco.jimo@previsora.com

CIUDAD DE ORIGEN: Santafander

DIRECCION DOMICILIO ACTUAL: Calle 113 p. 5-73 | TELEFONO MOVIL: 3103-4574

**BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO**

COMPLENOS Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION Y TELEFONO	CIUDAD	PARENTESCO	% DESIG.
Martha Vias de Jimo	33.913.544	Nº. 10 p 33-13	COPIA	MARITAL	50
Marco Castro Vargas	31.323.653	Cs. 21 p 11-11	CINDESA	ESPOSA	50

SOLICITUD DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS  
NOTA: SOLO SE PODRÁ ASEGURAR AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE  
TOTAL DESIGNADO 100%

**COMPAÑERO (A) PERMANENTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
/	/	/	/

Nota: en caso de cambiar el valor asegurado los beneficiarios recibirán la misma proporción.

| VALOR ASEGURADO |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1.000.000       | 2.000.000       | 3.000.000       | 4.000.000       | 5.000.000       |
| 6.000.000       | 7.000.000       | 8.000.000       | 9.000.000       | 10.000.000      |
| 11.000.000      | 12.000.000      | 13.000.000      | 14.000.000      | 15.000.000      |
| 16.000.000      | 17.000.000      | 18.000.000      | 19.000.000      | 20.000.000      |
| 21.000.000      | 22.000.000      | 23.000.000      | 24.000.000      | 25.000.000      |
| 26.000.000      | 27.000.000      | 28.000.000      | 29.000.000      | 30.000.000      |
| 31.000.000      | 32.000.000      | 33.000.000      | 34.000.000      | 35.000.000      |
| 36.000.000      | 37.000.000      | 38.000.000      | 39.000.000      | 40.000.000      |
| 41.000.000      | 42.000.000      | 43.000.000      | 44.000.000      | 45.000.000      |
| 46.000.000      | 47.000.000      | 48.000.000      | 49.000.000      | 50.000.000      |

FIRMA CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE  
C.C.

FIRMA ASEGURADO PRINCIPAL  
C.C. 91.270.572

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL

08 FEB 2013

TE JENISSON LEANDRO GARCIA WILCHES

JEP6 ARE TALENTO HUMANO DESAN

GRADO FIRMA Y POSTFIRMA  
JEFE UNIDAD DE TALENTO HUMANO

NOTA: ESTE FORMULARIO SERA VALIDO CUANDO SE INCLUYA EN LA HISTORIA LABORAL O EN EL PERMISO DE LA RECEPCION POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DONDE LABORA. ESTE FORMULARIO NO PODRA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. ESTE FORMULARIO DEPENDIENDE DE LA INFORMACION EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DADA POR TRABAJO DEL TRABAJADOR Y NO TENDRA NINGUNA VALIDEZ EN CASO DE SINIESTRO. EL TRAMITE DE LA RECLAMACION ANTE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS, NI ABOGADOS, TODA VEZ QUE LA COMPANIA PAGA LA INDEMNIZACION INMEDIATAMENTE AL BENEFICIARIO.

**GUÍA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO MUTUO**  
**AFLIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REAFILIACIÓN DE AUXILIO MUTUO**

Página 1 de 1  
 Código: 343-FR-019  
 Fecha: 20/03/2018  
 Versión: 1

POLICIA NACIONAL

---

**AFLIACIÓN**  **ACTUALIZACIÓN**  **REAFILIACIÓN**  **PROCESO No.**

**Ciudad:** BUCARAMANGA - SANTANDER **Fecha:** 01/01/2019 **Dir:** 00 **Mes:** Enero **Año:** 2019

**GRADO DEL SOLICITANTE:** AGENTE **APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE:** MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO **LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** BUCARAMANGA 31-03-1289

**DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:** KR 4 DC 45 70 PISO 2 CAMPO HERMOSO BUCARAMANGA **NA. CEDULA DE CIUDADANIA:** 91276512 **CADEN:**  PASADO  **FORMA:**  PASADO  ACTIVO

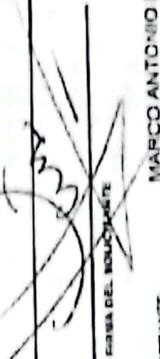
**CIUDAD DE RESIDENCIA:** BUCARAMANGA **TELÉFONO FUD:** 76254190 **TELÉFONO CELULAR:** 3115755574 **UNIDAD DONDE LABORA:** DESAN

**DECLARACION BENEFICIARIOS**

No. DE IDENTIFICACION	SEXO	RELACION	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO FUD	CIUDAD DE RESIDENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROCESO No.
			APellidos y Nombres completos	DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE					
1000028176	M	HUO(A)	GRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO	CARRERA 57 34 29	3102549834	76254190	BUZARANGA	31-03-1289	00
1000028176	M	HUO(A)	JEAN MARCO LEMUS CASTRO	CARRERA 57 34 29	3102549834	76254190	BUZARANGA	31-03-1289	00

A través del presente formato autorizado para que mecedaditivamente se declare de mi persona el número del registro con el programa de Auxilio Mutuo establecido de acuerdo a lo estipulado en la Resolución que me ampara vigente 2018 0013 0013.

**OBSERVACIONES GENERALES:**

  
 FIRMA DEL SOLICITANTE  
 MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO

GRADO APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD: DESAN

MAPFRE

La mejor protección gracias a nuestros seguros

SOLICITUD INDIVIDUAL  
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

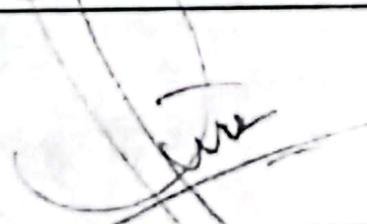
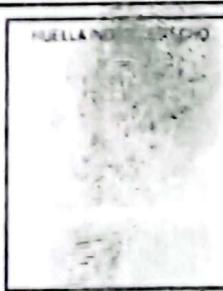


PREVISORA

Nueva

Actualización de datos

Personal Asegurable: Personal Activo en la fuerza laboral en: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agencias, Personal de Uniformes, Asistentes, Conductores, Miembros de las Fuerzas de Formación, Asesores Académicos y Académicos regulados de la Policía Nacional.

FECHA DE OBLIGACIONAMIENTO		CLASE DE VINCULACIÓN	SUCURSAL	NÚMERO DE PÓLIZA:	
03	01	2019	ASEGURADO	ESTATAL	1002113
TORNADOR				NIT.	
POLICIA NACIONAL				800.141.397-5	
<b>INFORMACIÓN ASEGURADO</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
LEMUS		NIÑO	MARCO	ANTONIO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		LUGAR DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. NO. 91.276.512		BUCARAMANGA		31   03   1989	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	ESTADO CIVIL		
BOGOTÁ, D.C.   02   10   1970		<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> UNIÓN LIBRE		
GRADO	UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE		DEPENDENCIA:		
AGENTE	DESAN		UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMIN		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO:		EMAIL		
SANTANDER	BUCARAMANGA		marco.lemus@correopolicia.gov.co		
DIRECCIÓN DOMICILIO ACTUAL			TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	
KR 4 CC 45 70 PISO 2 CAMPO HERMOSO BUCARAMANGA			3115795574	76254190	
<b>BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO</b>					
NOMBRES Y APELLIDOS:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PARENTESCO	% DESIGNADO
BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO		<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. NO. 1005328876		MADRE	50
DIRECCIÓN		CUIDAD	TELÉFONOS	FECHA DE NACIMIENTO:	
CARRERA 57 34 29		ITAGÜÍ	3202549634-	22   08   2002	
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		PARENTESCO	% DESIGNADO:
MARTHA NIÑO DE LEMUS		<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. NO. 37827544		MADRE	50
DIRECCIÓN:		CUIDAD:	TELÉFONOS	FECHA DE NACIMIENTO	
AVENIDA 10 # 33 -17		CÚCUTA	-3124851814	26   04   1950	
NOTA: EN CASO DE CAMBIAR EL VALOR ASEGURADO, LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN LA MISMA PROPORCIÓN					TOTAL DESIGNADO: 100%
 MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO C.C. 01.276.512				<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL</b>	
				RECIBIDO Y FECHA DE TALENTO HUMANO	
				GRADO FIRMA Y POSTFIRMA JEFE UNIDAD DE TALENTO HUMANO	

NOTA: ESTE FORMULARIO SERÁ VÁLIDO CUANDO SE PRESENTE EN LA HISTORIA LABORAL O EN EL MOMENTO DE LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DENTRO DE LA UNIÓN TEMPORAL. ESTE FORMULARIO NO PODRÁ SER ENTREGADO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA UNIÓN TEMPORAL. CUALQUIER EMENDACIÓN, BORRÓN, INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DARÁ POR BASTO EL FORMULARIO Y NO TENDRÁ NINGUNA VALIDEZ EN CASO DE SORTEO.

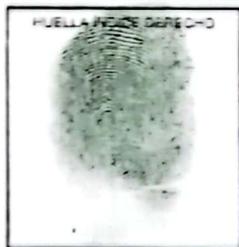
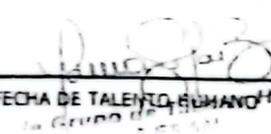
EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIÓN TEMPORAL DE SEGUROS NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS, NI ABOGADOS, TODA VEZ QUE LA COMPAÑÍA PAGA LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO.



NOMBRE

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

**Personal Asegurable:** Personal Activo de la Policía Nacional así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal no uniformado, Adreces, Cadetes, Alumnos de las escuelas de formación, Auxiliares Bachilleres y Auxiliares regulares de la Policía Nacional.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 17   01   2020		CLASE DE VINCULACIÓN: <b>ASEGURADO</b>	SUCURSAL: <b>ESTATAL</b>	NUMERO DE PÓLIZA: <b>945-15-994000000001</b>
EMISOR: <b>POLICÍA NACIONAL</b>				NT: <b>800.141.397-5</b>
<b>INFORMACIÓN ASEGURADO</b>				
PRIMER APELLIDO <b>LEMUS</b>		SEGUNDO APELLIDO: <b>NIÑO</b>	PRIMER NOMBRE <b>MARCO</b>	SEGUNDO NOMBRE <b>ANTONIO</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. NO. <b>91.276.512</b>		LUGAR DE EXPEDICIÓN <b>BUCARAMANGA</b>	FECHA DE EXPEDICIÓN: 31   03   1989	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: <b>BOGOTÁ, D.C.   02   10   1970</b>		SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	ESTADO CIVIL: <input type="checkbox"/> SOLTERO <input checked="" type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> UNIÓN LIBRE	
UNIDAD POLICIA A LA QUE PERTENECE <b>DESAN</b>		DEPENDENCIA: <b>UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMIN</b>		
DEPARTAMENTO <b>ANTANDER</b>		MUNICIPIO: <b>BUCARAMANGA</b>	EMAIL: <b>marco.lemus@correo.policia.gov.co</b>	
DIRECCIÓN DOMICILIO ACTUAL: <b>CR 1 DO 45 70 PISO 2 CAMPO HERMOSO BUCARAMANGA</b>		TELÉFONO MÓVIL: <b>3115795574</b>	TELÉFONO FIJO: <b>76254190</b>	
<b>BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO</b>				
NOMBRES Y APELLIDOS <b>BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO</b>		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input checked="" type="checkbox"/> T.I. NO <b>1005328876</b>	PARENTESCO HUO(A)	% DESIGNADO <b>50</b>
DIRECCIÓN: <b>ARRERA 57 34 29</b>		CIUDAD: <b>ITAGÜÍ</b>	TELÉFONOS: <b>3202549634-</b>	FECHA DE NACIMIENTO: 22   08   2002
NOMBRES Y APELLIDOS <b>MARTHA NIÑO DE LEMUS</b>		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.J. NO <b>37827544</b>	PARENTESCO MADRE	% DESIGNADO <b>50</b>
DIRECCIÓN: <b>CENIDA 10 # 33 - 17</b>		CIUDAD: <b>CÚCUTA</b>	TELÉFONOS: <b>-3124861814</b>	FECHA DE NACIMIENTO: 26   04   1950
NOTA: EN CASO DE CAMBIAR EL VALOR ASEGURADO, LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN LA MISMA PROPORCIÓN				TOTAL DESIGNADO 100%
 <b>MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO</b> C.C. 91.276.512		<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>		
		 HUELLA DEDOS DERECHO		
		RECIBIDO Y FECHA DE TALENTO HUMANO  GRADO FIRMA Y POSTFIRMA JEFE UNIDAD DE TALENTO HUMANO		

NOTA: ESTE FORMULARIO SERÁ VÁLIDO CUANDO SE INCLUYA EN LA HISTORIA LABORAL O EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DONDE SEAS. ESTE FORMULARIO NO PODRÁ SER ENTREGADO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA UNIÓN TEMPORAL.

EXISTENCIA DE INCONSISTENCIAS, ERRORES, INCONCORDANCIAS DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DARÁ POR NULO EL FORMULARIO Y NO TENDRÁ NINGUNA VALIDEZ.

AL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIÓN TEMPORAL DE SEGUROS NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS, NI ABOGADOS, TODA VEZ QUE LA COMPAÑÍA HAGA LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO.

AFILIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REAFILIACIÓN DE AUXILIO MUTUO

AFIILIACIÓN  ACTUALIZACIÓN  REAFILIACIÓN  PROCESO No.

Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER Fecha: 07/01/2020 Día: 07 Mes: Enero Año: 2020

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE: MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO No. CÉDULA DE CIUDADANÍA: 91276512

GRADO DEL SOLICITANTE: AGENTE A QUE CAJA INDEMNATORIA PERTENECE:  CASUR  TEGEN  FORPO  ACTIVO

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: KR 4 OC 45 70 PISO 2 CAMPO HERMOSO BUCARAMANGA TELÉFONO CELULAR: 3115795574 UNIDAD DONDE LABORA: DESAN

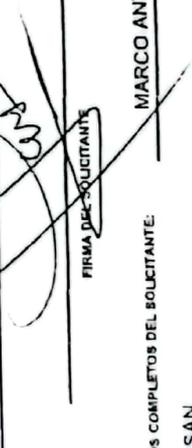
CIUDAD DE RESIDENCIA: BUCARAMANGA TELÉFONO Fijo: 76254190

DESIGNACIÓN BENEFICIARIOS

DATOS GENERALES BENEFICIARIO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		OTROS DATOS DEL BENEFICIARIO	
No. DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (CC, TI, NUBO, RC)	DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO	TELÉFONO Fijo	Ciudad de Residencia	FECHA DE NACIMIENTO (AEL, MM, AA)
1005328576	TI	BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO	3202548034	ITAGUI	22/08/2002
37827544	CC	MARITHA NIÑO DE LEMUS	3124881814	CUCUTA	26/04/1950

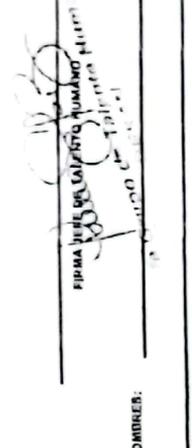
A través del presente formulario autorizado para que manualmente se disculpan de mi responsabilidad en la inscripción que se encuentre expuesta para la fecha

OBSERVACIONES GENERALES:

FIRMA DEL SOLICITANTE: 

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOLICITANTE: MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO

UNIDAD: DESAN

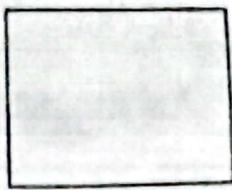
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CAJA: 

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_ UNIDAD: \_\_\_\_\_



FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL

OK



**I. DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**1.1. IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE: MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO  
 IDENTIFICADO CON C.C. X C.E. T.I. N° 91.278.512 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN  
 País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA  
 Dirección RR 4 DC 45 70 PISO 2 Teléfono 76254190 - 3115795574

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RELACION
MARLON STEVEN LEMUS GIRALDO	1036134507	HIJO(A)
BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO	1005328876	HIJO(A)
JEAN MARCO LEMUS CASTRO	1100953058	HIJO(A)
MARTHA NIÑO DE LEMUS	37827544	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132, INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  
 QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE PUSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	47,002,898.00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	0.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
ARRENDOS	0.00
HONORARIOS	0.00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>47,002,898.00</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	DIRECCIÓN DE LA CUENTA	VALOR DE LA CUENTA
BANCO POPULAR BUCARAMANGA-SANTANDER-CA	AH	480486648	BUCARAMANGA-SANTANDER-CALL. 12 N 1-	500,000.00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

EMPLEADOR O CONTRATANTE

**1.1 DEBENES Y DEBITOS (CONTINUACION)**

a) Las cuentas y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO POPULAR PRESTAMO	DEBITO	2024038

**1.2 PARTICIPACIONES EN ENTIDADES, EMPRESAS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALEIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALEIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI  NO  tengo sociedad conyugal o de hecho vigente

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE MONICA DEL CARMEN CASTRO VERG/	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/>	N° 39.327.653
--	---	---------------

**1.3 ACTIVIDADES ECONOMICAS ADICIONALES**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

**FIRMA**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

03 enero 2019

CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA  
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Bucaramanga, 30 de junio de 2021

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS****ESTUDIANTE:** TI 1005328876 BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO**PROGRAMA:** TECNOLOGIA EN MANEJO DE RECURSOS AMBIENTALES**REGISTRO CALIFICADO:** 101724**ORDENANZA:** 090 DICIEMBRE 23 DE 1963 **NIT:** 890208727-1**DESTINO:** AL INTERESADO

## Observaciones

1. La escala de calificaciones para todos los programas académicos es de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0) y la calificación aprobatoria es de tres cero 3.00 a cinco cero 5.00
2. La duración de los programas académicos es acorde al plan de estudios en la jornada diurna y/o nocturna; para el ciclo tecnológico es de seis (6) semestres y para el ciclo universitario es de cuatro (4) semestres, por ser por ciclos propedéuticos.
3. El certificado incluye todas las asignaturas cursadas por el estudiante hasta el último semestre en que se expide o las del total de semestres cursados.
4. El estudiante para graduarse requiere realizar el proyecto de grado.
5. Los periodos académicos de la Institución constan de dieciséis (16) semanas totales.

**PERIODO:** 2020 - 2

CODIGO	MATERIA	CRED	HORAS	NOTA
DCB001	ALGEBRA SUPERIOR	4	4	4.2
DHI014	PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA	2	4	4.5
DCB002	CALCULO DIFERENCIAL	4	4	3.6

DHI016	CULTURA FISICA	1	3	4.9
TRA101	DIBUJO	1	3	4.8
TRA102	BIOLOGIA	3	6	3.9

**PROMEDIO SEMESTRAL:** 4.11, **CREDITOS MATRICULADOS:** 15, **CREDITOS APROBADOS:** 15

MARÍA E. CARVAJAL GAMARRA  
COORDINADORA GRUPO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

Elaboró: Luz Dary P.

**NOMBRE:** LEMUS CASTRO BRAYAN SAMIR **CÓDIGO:** 127582 **FECHA IMPRESIÓN:** 09-07-2020  
**DOCUMENTO:** 01005328876 **PROGRAMA:** TECNOLOGIA EN MANEJO DE RECURSOS AMBIENTALES  
**JORNADA:** DIURNA **RES No. 02-1049 DEL 30-09-2019**

CONCEPTO	VALOR	BANCOS AUTORIZADOS
Derechos totales de matrícula	1,316,704	BANCOLOMBIA BOGOTA DAVIVIENDA BBVA COOPROFESORES
<b>Ordinaria Hasta 30 de Julio de 2020</b>	<b>\$ 1,316,704</b>	Ley 30 de 1992 Art. 122

Se or(a) aspirante a estudiante de las UTS, si usted no es beneficiario de apoyos del gobierno nacional, departamental, municipal, para el pago de su matrícula, puede manifestarlo mediante nota al correo descuentos@correo.uts.edu.co para ser objeto del apoyo del descuento del 20% en el valor de su matrícula para este segundo semestre del 2020, el cual se aplicará con recursos gestionados por las UTS.

Una vez realizado el pago de la matrícula, usted acepta lo establecido en el reglamento estudiantil (acuerdo No 01 - 024 de agosto 16 de 2019). Las medidas excepcionales decretadas por el gobierno nacional o departamental, por disposición legal, serán acogidas por los estudiantes y la Institución.

**SOLO SE RECIBEN PAGOS REALIZADOS CON ESTE FORMATO DE CÓDIGO DE BARRAS, EN LOS BANCOS AUTORIZADOS**  
**- ESTUDIANTE -**

**NOMBRE:** LEMUS CASTRO BRAYAN SAMIR **CÓDIGO:** 127582 **FECHA IMPRESIÓN:** 09-07-2020  
**DOCUMENTO:** 01005328876 **PROGRAMA:** TECNOLOGIA EN MANEJO DE RECURSOS AMBIENTALES  
**JORNADA:** DIURNA **RES No. 02-1049 DEL 30-09-2019**

CONCEPTO	VALOR
Derechos totales de matrícula	1,316,704
<b>Hasta 30 de Julio de 2020</b>	<b>\$ 1,316,704</b>

Ley 30 de 1992 Art. 122

Se or(a) aspirante a estudiante de las UTS, si usted no es beneficiario de apoyos del gobierno nacional, departamental, municipal, para el pago de su matrícula, puede manifestarlo mediante nota al correo descuentos@correo.uts.edu.co para ser objeto del apoyo del descuento del 20% en el valor de su matrícula para este segundo semestre del 2020, el cual se aplicará con recursos gestionados por las UTS.



- UTS -

**NOMBRE:** LEMUS CASTRO BRAYAN SAMIR **CÓDIGO:** 127582 **FECHA IMPRESIÓN:** 09-07-2020  
**DOCUMENTO:** 01005328876 **PROGRAMA:** TECNOLOGIA EN MANEJO DE RECURSOS AMBIENTALES  
**JORNADA:** DIURNA **RES No. 02-1049 DEL 30-09-2019**

CONCEPTO	VALOR
Derechos totales de matrícula	1,316,704
<b>Hasta 30 de Julio de 2020</b>	<b>\$ 1,316,704</b>

Ley 30 de 1992 Art. 122

Se or(a) aspirante a estudiante de las UTS, si usted no es beneficiario de apoyos del gobierno nacional, departamental, municipal, para el pago de su matrícula, puede manifestarlo mediante nota al correo descuentos@correo.uts.edu.co para ser objeto del apoyo del descuento del 20% en el valor de su matrícula para este segundo semestre del 2020, el cual se aplicará con recursos gestionados por las UTS.



- BANCO -

CUMPLEAÑOS NUMERO 7 DE JEAN MARCO LEMUS  
CASTRO EN EL AÑO 2013



VACACIONES EN FAMILIA LEMUS CASTRO Y  
CUMPLEAÑOS NUMERO 8 DE JEAN MARCO LEMUS  
CASTRO EN EL AÑO 2014 EN YOLOMBO-ANTIOQUIA

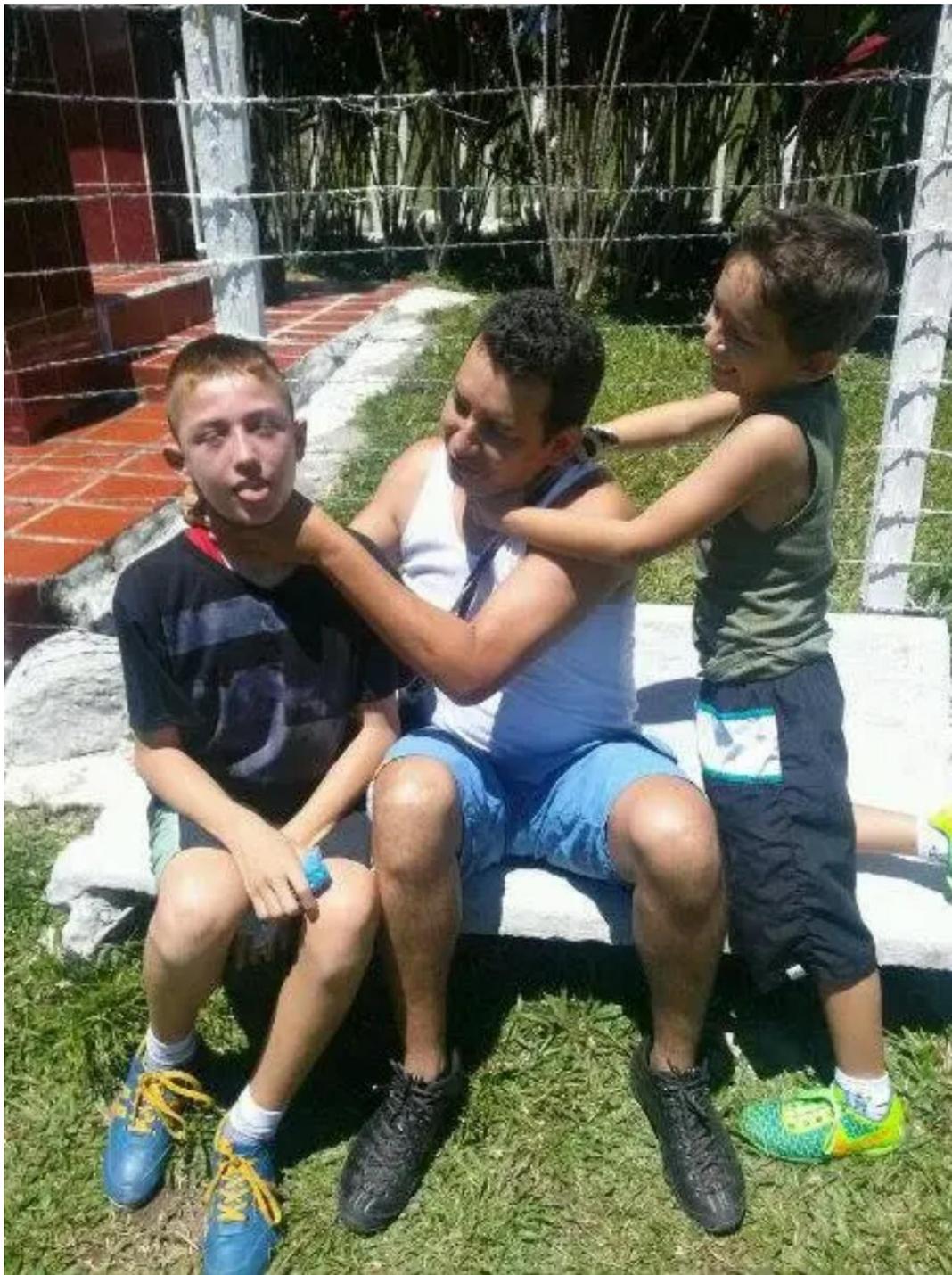


VACACIONES EN FAMILIA LEMUS CASTRO Y  
CUMPLEAÑOS NUMERO 8 DE JEAN MARCO LEMUS  
CASTRO EN EL AÑO 2014 EN YOLOMBO-ANTIOQUIA

---



VACACIONES EN FAMILIA LEMUS CASTRO Y  
CUMPLEAÑOS NUMERO 8 DE JEAN MARCO LEMUS  
CASTRO EN EL AÑO 2014 EN YOLOMBO-ANTIOQUIA

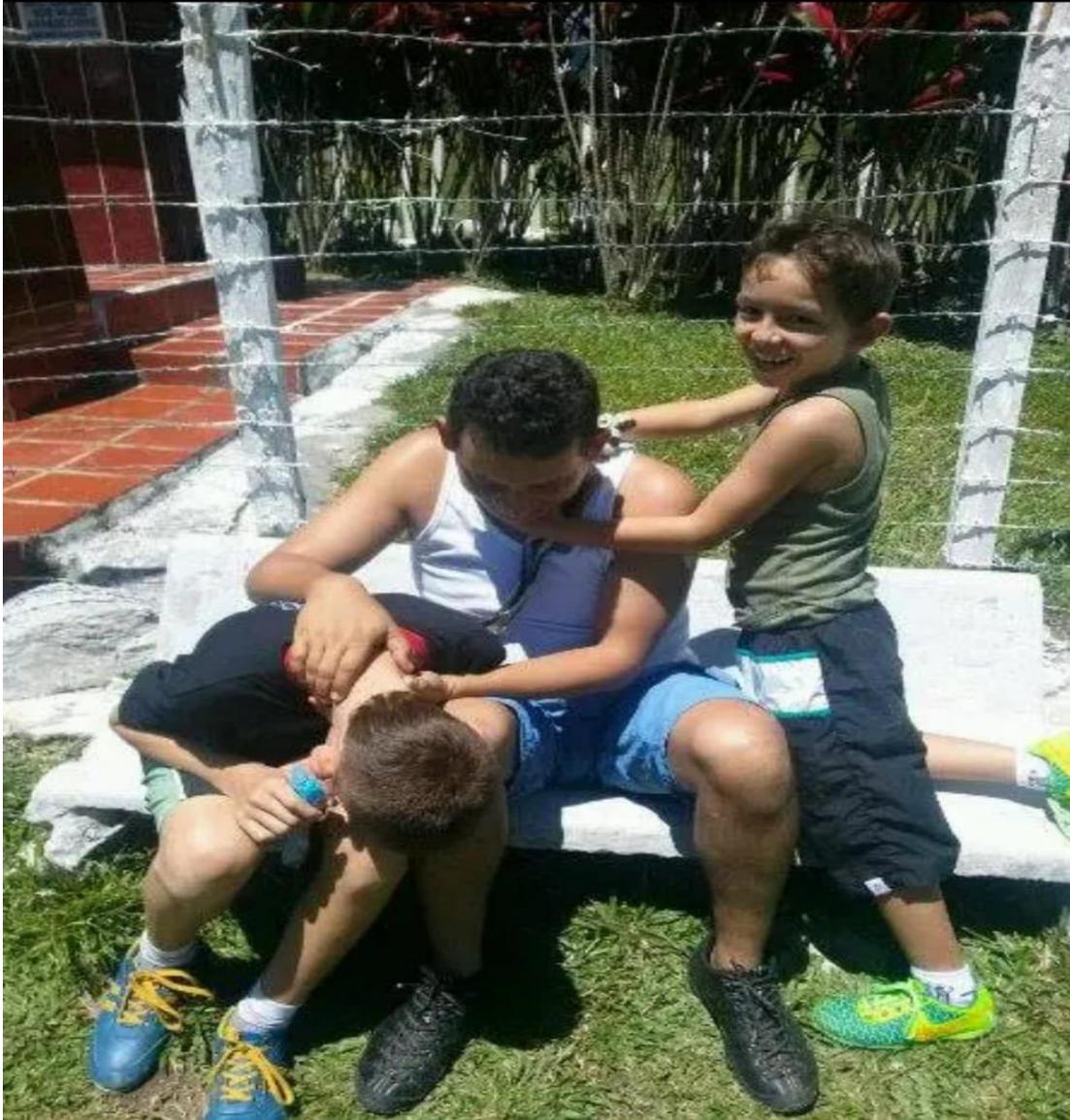


**Vergara Monica**

25 jul. 2015 · 🌐

De cumpleaños de un niño

VACACIONES EN FAMILIA LEMUS CASTRO Y  
CUMPLEAÑOS NUMERO 8 DE JEAN MARCO LEMUS  
CASTRO EN EL AÑO 2014 EN YOLOMBO-ANTIOQUIA



**Vergara Monica**

25 jul. 2015 · 📍

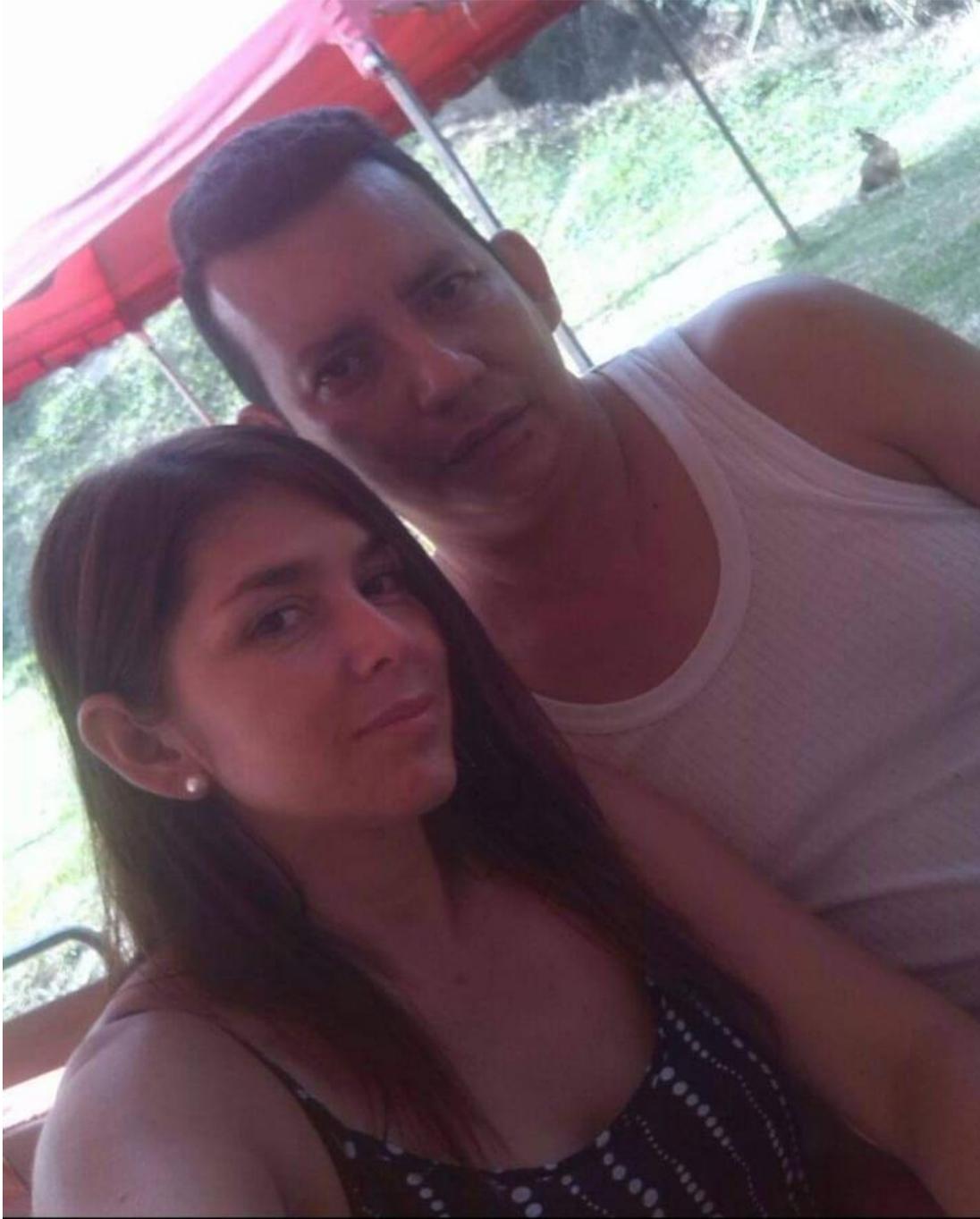
Jajajajaja

- contigo

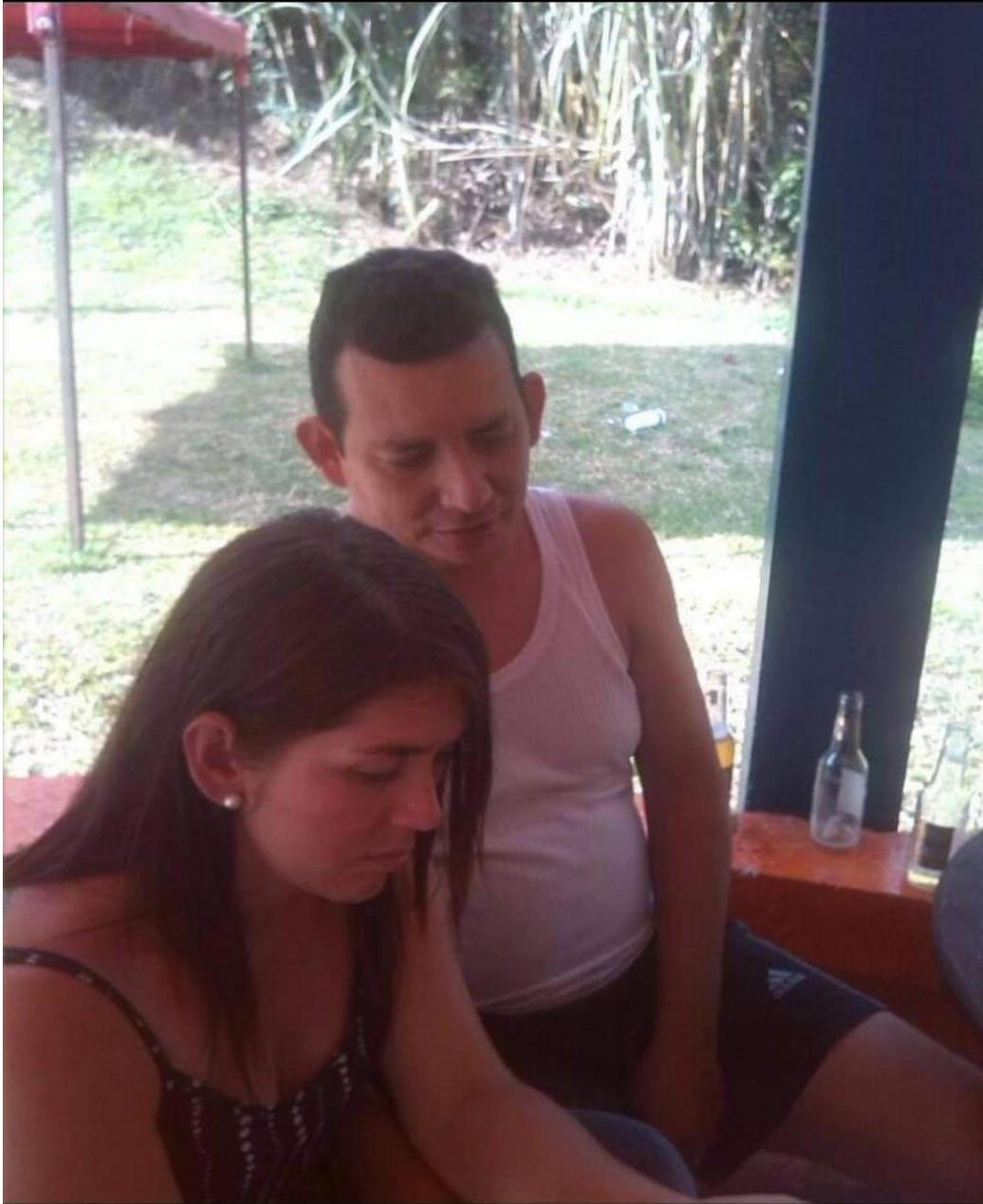
DE PASEO EN CISNEROS – ANTIOQUIA AÑO 2015



VACACIONES EN LA PISCINA DE YOLOMBO – ANTIOQUIA  
AÑO 2016



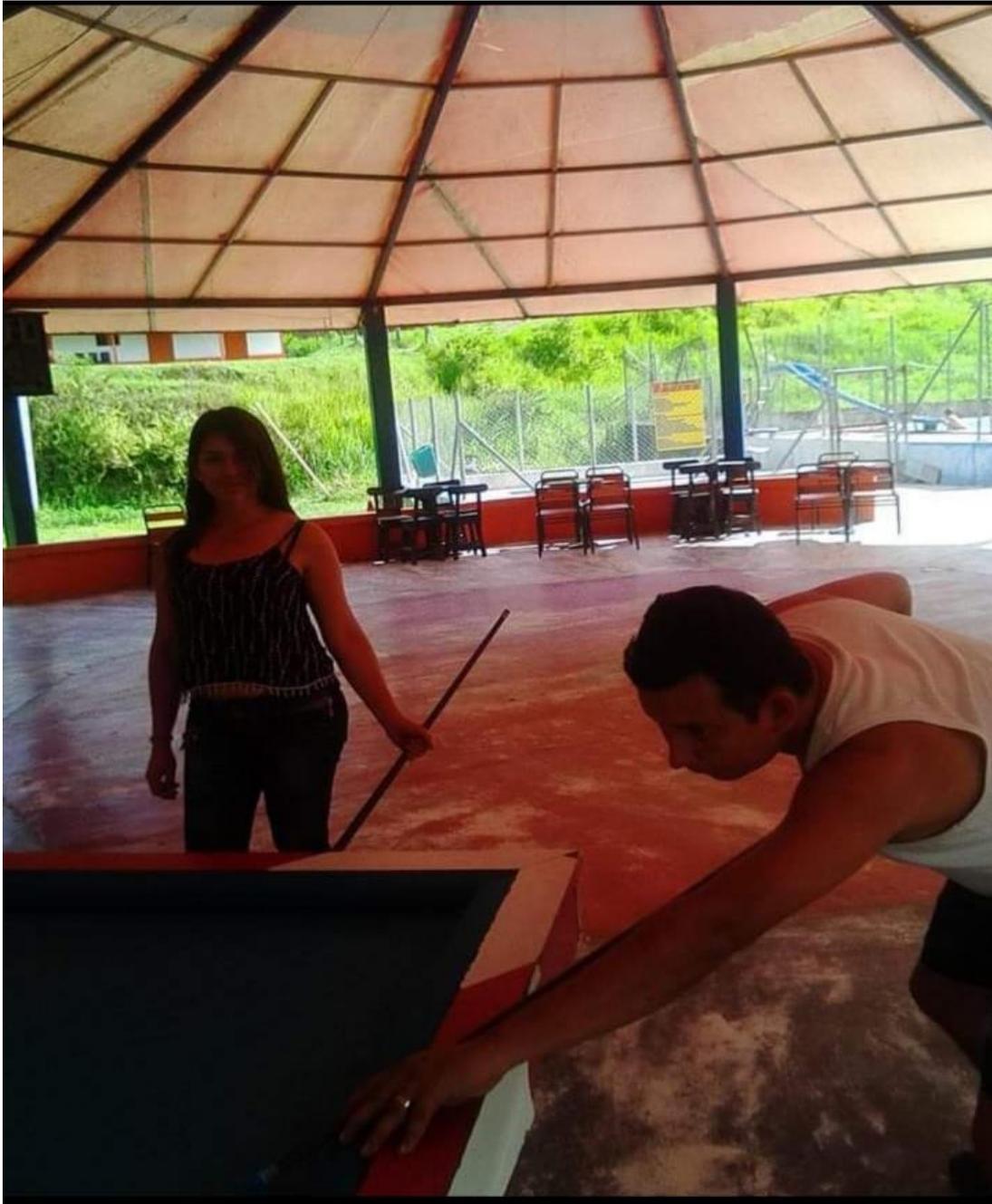
VACACIONES EN LA PISCINA DE YOLOMBO – ANTIOQUIA  
AÑO 2016



VACACIONES EN LA PISCINA DE YOLOMBO – ANTIOQUIA  
AÑO 2016



VACACIONES EN LA PISCINA DE YOLOMBO – ANTIOQUIA  
AÑO 2016



PRIMERA COMUNION DE JEAN MARCO LEMUS CASTRO  
EN EL AÑO 2017



PRIMERA COMUNION DE JEAN MARCO LEMUS CASTRO  
EN EL AÑO 2017



PRIMERA COMUNION DE JEAN MARCO LEMUS CASTRO  
EN EL AÑO 2017



DE VISITA FAMILIAR EN EL AÑO 2018 COMPARTIENDO  
EN MEDELLIN, EN LA CAMIONETA APARECE LA SUEGRA  
DEL FALLEDO MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO



DE VISITA FAMILIAR EN EL AÑO 2018 COMPARTIENDO  
EN MEDELLIN, EN LA CAMIONETA APARECE LA SUEGRA  
DEL FALLEDO MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO



DE VISITA FAMILIAR EN EL AÑO 2018 COMPARTIENDO  
EN MEDELLIN, EN LA CAMIONETA APARECE LA SUEGRA  
DEL FALLEDO MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO



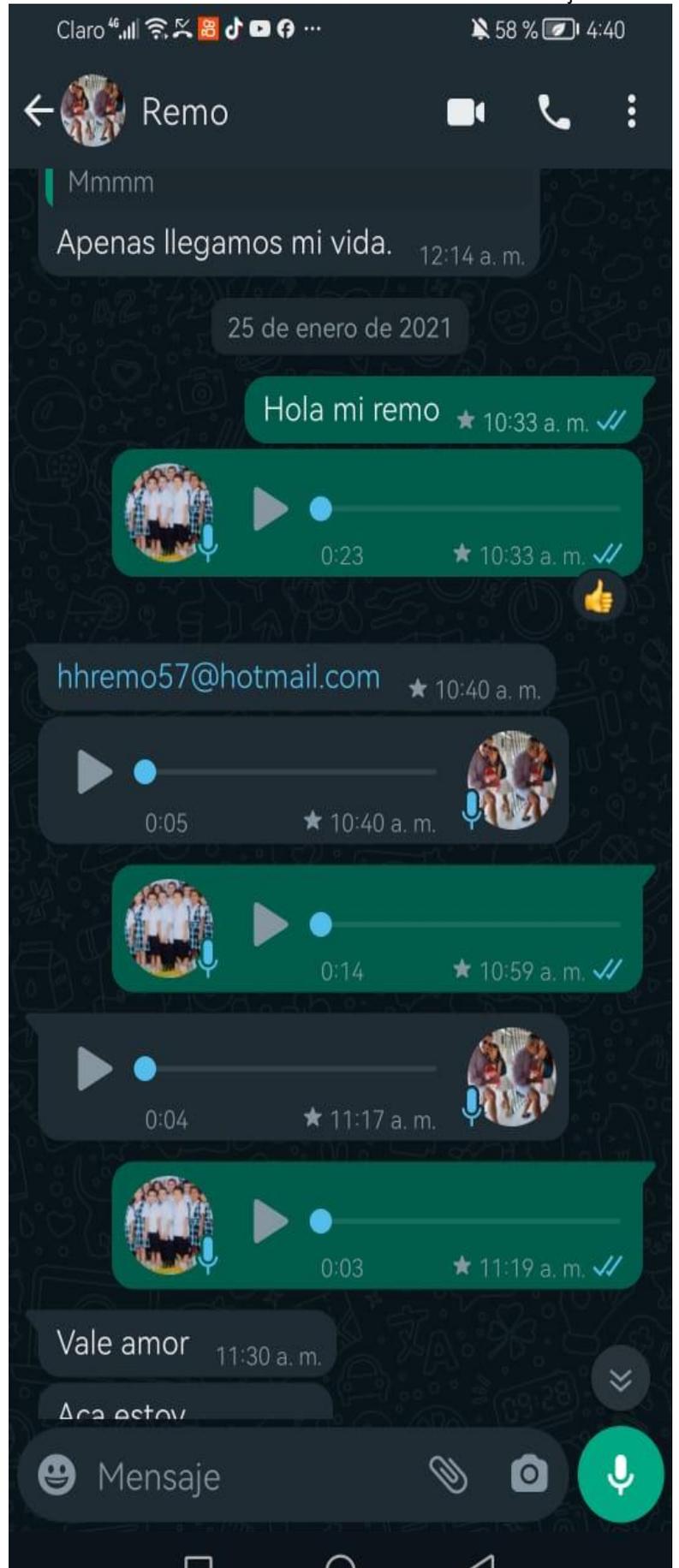
CELEBRANDO LA GRADUACION DE BRAYAN SAMIR  
LEMUS CASTRO EN EL AÑO 2019



CELEBRANDO LA GRADUACION DE BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO EN EL AÑO 2019



Conversaciones realizadas desde el número de WhatsApp del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO posterior a su fallecimiento, las cuales fueron encontradas por BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO cuando este repuso el numero celular de su padre a través de una nueva sim card, descargando la aplicación y recuperando la copia de seguridad, encontrando dentro del historial de las conversaciones con una persona cuyo nombre aparece REMO y en las cuales se le manifiesta cuales direcciones debe dar en la declaración extrajudicial



Conversaciones realizadas desde el número de WhatsApp del señor MARCO ANTONIO LEMUS NIÑO posterior a su fallecimiento, las cuales fueron encontradas por BRAYAN SAMIR LEMUS CASTRO cuando este repuso el numero celular de su padre a través de una nueva sim card, descargando la aplicación y recuperando la copia de seguridad, encontrando dentro del historial de las conversaciones con una persona cuyo nombre aparece REMO y en las cuales se le manifiesta cuales direcciones debe dar en la declaración extrajudicial

